



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 36 -2013-FONCODES/DE

Lima, 17 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe N° 019-2013-MIDIS-FONCODES-UA/CL, Memorando N° 243-2013-MIDIS-FONCODES/UA, Proveído de la Dirección Ejecutiva y Memorando N° 583-2013-MIDIS-FONCODES/UA/CRH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 019-2013-MIDIS-FONCODES-UA/CL de fecha 04 de abril de 2013, el Coordinador de Logística propone a la Unidad de Administración, la conformación del Comité Especial Permanente N° 01 encargado de llevar a cabo los procesos de adjudicación directa para la Adquisición de Bienes, Comité Especial Permanente N° 02 encargado de llevar a cabo los procesos de adjudicación directa para la Contratación de Servicios y Comité Especial Permanente N° 03 encargado de llevar a cabo los procesos de adjudicación directa para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Informáticos;

Que, mediante Memorando N° 243-2013-MIDIS-FONCODES/UA de fecha 04 de abril de 2013, la Unidad de Administración manifiesta a la Dirección Ejecutiva que siendo potestad del titular de la entidad la designación de los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales y considerando procedente lo requerido por la Coordinación de Logística, solicita que de estimarlo conforme se efectúe el trámite respectivo;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución correspondiente;

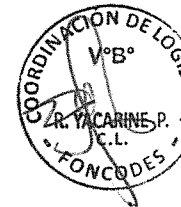
Que, de lo señalado en el Memorando N° 583-2013-MIDIS-FONCODES/UA/CRH de fecha 12 de abril de 2013, por la Coordinación de Recursos Humanos, se colige que los miembros propuestos para integrar los Comités no mantienen sanción vigente con suspensión o cese temporal por su actuación como miembros de un Comité Especial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso y para las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía; no obstante, en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar un Comité Especial Permanente, cuando lo considere conveniente;

Asimismo, señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siendo que necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

En ese sentido, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. A tal efecto, si el Comité Especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización, sin que ello suspenda, en ningún caso, la continuidad del proceso de selección;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 46° del precitado Decreto Legislativo;



Que, en ese sentido el artículo 27° y 30° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Establece, además, que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente, y posteriormente dispondrá la convocatoria del proceso. A tal efecto, los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al Expediente de Contratación, para lo cual la Entidad contará con un libro de actas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, o con un libro de actas por cada tipo de proceso de selección, debidamente foliado y legalizado, el mismo que podrá ser llevado en hojas mecanizadas. Facultativamente, también podrá incluir las actas de las Adjudicaciones de Menor Cuantía o contar con un libro de actas para este tipo de procesos de selección, correspondiendo al órgano encargado de las contrataciones, la responsabilidad de la custodia de los indicados libros;

Tratándose de Adjudicaciones Directas, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, para lo cual sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de otro lado, el Manual de Operaciones de FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS, establece en los literales n) y r) de la Descripción de Funciones Específicas del Director Ejecutivo, las facultades de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia, así como ejercer las competencias y facultades atribuidas al titular de la Entidad en la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud a la solicitud formulada por la Unidad de Administración, así como a la fundamentación señalada en los considerandos precedentes, se estima pertinente designar a los Comités Especiales Permanentes N°s 1, 2 y 3, conforme a la propuesta efectuada por la Coordinación de Logística;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Coordinación de Logística y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones de FONCODES.

SE RESUELVE:

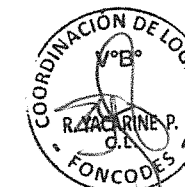
Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha y durante el presente ejercicio fiscal al **Comité Especial Permanente N° 01**, encargado de llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Bienes**, el cual estará integrado por:

Miembros Titulares

- Raúl Felipe Castro Ramos	Presidente
- Vanessa Leonor Becerra Mendoza	Miembro
- Edgard Pedro Cotaquispe Palomino	Miembro

Miembros Suplentes

- Luis Oswaldo Lozano Costa	Presidente
- Luis Rubén Hinojosa Garamendi	Miembro
- Daniel Jaime Salazar Trejo	Miembro



Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha y durante el presente ejercicio fiscal al **Comité Especial Permanente N° 02**, encargado de llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa para la **Contratación de Servicios**, el cual estará integrado por:

Miembros Titulares

- | | |
|--------------------------------|------------|
| - Raúl Elmer Yacarine Pasco | Presidente |
| - Ulises Segundo Rojas Sánchez | Miembro |
| - Luis Oswaldo Lozano Costa | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Edgard Pedro Cotaquispe Palomino | Presidente |
| - Luis Rubén Hinostroza Garamendi | Miembro |
| - Raúl Felipe Castro Ramos | Miembro |

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha y durante el presente ejercicio fiscal al **Comité Especial Permanente N° 03**, encargado de llevar a cabo los procesos de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Informáticos**, el cual estará integrado por:

Miembros Titulares

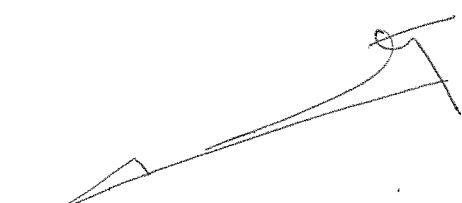
- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Manuel Amador Matos Alvarado | Presidente |
| - Edgard Pedro Cotaquispe Palomino | Miembro |
| - Raúl Elmer Yacarine Pasco | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Jean Pierre Calmet Williams | Presidente |
| - Vanessa Leonor Becerra Mendoza | Miembro |
| - Daniel Jaime Salazar Trejo | Miembro |

Artículo 4°.- La Unidad de Administración, dispondrá las acciones necesarias que garanticen la debida notificación de la presente Resolución a los miembros de los Comités Especiales Permanentes, designados en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
COMITÉ DE OPERACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL
CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN